

## **Información sobre el seguimiento de la denuncia registrada con la referencia CHAP(2015) 1071. Actualización de septiembre de 2021**

La Comisión Europea ha recibido un gran número de denuncias sobre la posible incompatibilidad de las condiciones de trabajo de los magistrados honorarios en Italia con diversas disposiciones del Derecho laboral de la UE.

La Comisión ha introducido estas denuncias en el registro central de denuncias con el número de referencia CHAP(2015) 1071.

Tras una cuidadosa evaluación, los servicios de la Comisión han concluido que existen motivos para incoar un procedimiento de infracción contra Italia. En opinión de la Comisión, la legislación italiana incumple varias disposiciones del Acuerdo marco anexo a la Directiva 1999/70/CE, sobre el trabajo de duración determinada; del Acuerdo marco anexo a la Directiva 97/81/CE, sobre el trabajo a tiempo parcial; de la Directiva 2003/88/CE, sobre la ordenación del tiempo de trabajo, y de la Directiva 92/85/CEE, sobre las trabajadoras embarazadas. Varias categorías de magistrados honorarios, como los jueces de paz honorarios (*giudice onorario di pace*), los fiscales adjuntos honorarios («VPO») y los jueces honorarios de los tribunales («GOT»), no disfrutaban de la condición de «trabajadores» con arreglo al ordenamiento jurídico italiano, sino que se consideran voluntarios que prestan servicios con carácter «voluntario».

Al no gozar de la condición de trabajadores, no disfrutaban de la protección del Derecho laboral de la UE. Esta desprotección incluye, por ejemplo, no percibir prestaciones en caso de enfermedad, accidente o embarazo, la obligación de darse de alta en el Instituto Nacional de Bienestar Social para los trabajadores autónomos, las diferencias salariales y de modalidades de pago, la discriminación fiscal, la ausencia de reembolso de los gastos jurídicos incurridos durante los procedimientos disciplinarios y la falta de un permiso de maternidad remunerado. La Comisión considera que tampoco están suficientemente protegidos contra la utilización abusiva de sucesivos contratos de duración determinada y que no tienen la posibilidad de obtener una indemnización adecuada por tales abusos. Además, la información disponible indica que Italia no ha establecido un sistema para medir el tiempo de trabajo diario de cada magistrado honorario. En 2017 Italia adoptó nueva legislación, que no resolvió estas cuestiones.

Sobre la base de lo anterior, y dado que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea confirmó recientemente, en el asunto C-658/18 UX<sup>1</sup>, que estos magistrados honorarios debían tener la condición de trabajadores, la Comisión decidió, el 15 de julio de 2021, incoar un procedimiento de infracción contra Italia por incumplimiento del Derecho laboral de la UE. Italia dispondrá de dos meses para responder a la carta de emplazamiento enviada por la Comisión y adoptar las medidas necesarias para cumplir el Derecho de la UE; de lo contrario, la Comisión podría optar por enviar un dictamen motivado y, en última instancia, llevar a Italia ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

La Comisión mantendrá a los denunciantes informados del curso dado a sus denuncias a través de este sitio web.

---

<sup>1</sup> TJUE, C-658/18, UX / Governo della Repubblica italiana, EU:C:2020:572.